DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 353 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 SEP 2023

VISTO:

El Memorando N° 518-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **Informe** N° 569-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 929-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 062-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH y la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Julio del 2023, se aprobó la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022, para la ejecución del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103, Vilcashuaman-DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.50 Km.; por un monto de S/. 626,763.00 Soles (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 15.13% del monto del contrato original, en mérito al Informe N° 321-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 27 de Junio del 2023;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 274-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, se rectificó de oficio el error incurridos en la parte in fine de los párrafos sétimo y veintidós, y parte in fine de los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de julio del 2023; en el extremo de la reducción de Prestaciones del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022; los que ahora dice e el orden siguiente: en el párrafo séptimo y veintidós por un monto de S/. 623,763.28 Soles respectivamente. Ahora en la parte in fine del artículo primero dice: el monto de S/. 623,763.28 Soles; y en el artículo segundo dice: asciende S/. 3'498,236.72 soles respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de setiembre del 2023, en su artículo primero dispuso Rectificar de oficio el error incurrido en el cuadro del cuarto párrafo de la Resolución Directoral Regional N° 274-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023; debiendo DECIR:

VALORIZACIONES 2022					
Mes	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Acumulado**	**Saldo**
De acuerdo a las conformidades	Val 01 673,847.06	Val 02 1,444,729.36	Val 03 1,379,660.30	**3'498,236.72**	**623,763.28**
De Acuerdo a lo Facturado	O/S 414 SIAF 673,847.06	O/S 434 SIAF 1,444,729.36	O/S 458 SIAF 1877 1,376,660.30	**3'495,236.72**	**626,763.28**

Que, seguidamente el artículo segundo de la R.D.R. N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, dispuso igualmente rectificar de oficio el error material incurrido en el quinto párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 274-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023; debiendo DECIR:
"ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022, luego de haberse

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 353 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 SEP 2023

aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo ,primero de la presente resolución, asciende S/. 3'495,236.72 Soles, *monto que ya se canceló oportunamente.*"

Que, con Informe N° 929-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 05 de Setiembre del 2023, el Sub Director de Obras, solicita a la Dirección Estratégica Vial la modificación **del segundo párrafo** del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de setiembre del 2023, por la existencia de error material de hecho y aritmético; conforme al siguiente detalle; **DICE:** "ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo primero de la presente resolución, asciende S/. 3'495,236.72 Soles, *monto que ya se canceló oportunamente.*" Y por el contrario **debe DECIR:** "ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo primero de la presente resolución, asciende a **S/. 3'498,236.72 Soles**; de los cuales S/. 3'495,236.72, ya fue cancelado oportunamente de acuerdo a las valorizaciones y el monto de S/. 3,000.00 Soles se revirtió al Tesoro Público, por tanto, es imposible efectuar el pago de dicho monto."

Que, mediante Informe N° 569-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 06 de Setiembre del 2023, el Director de la Dirección Estratégica Vial, solicita al Titular de la Entidad la modificación del segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error material de hecho y aritmético; conforme a la atingencia advertida y correctiva sustentado por el Sub Director de Obras;

Que, con Memorando N° 518-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de Setiembre del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de corrección del segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Director de la Dirección Estratégica Vial, con Informe N° 569-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 06 de Setiembre del 2023;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 353 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 SEP 2023

puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo si es que hubiere error en los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material de hecho y aritmético incurrido en **el segundo párrafo** del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de setiembre del 2023; cuya redacción correcta **DEBE DECIR:**
"ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo primero de la presente resolución, asciende a **S/. 3'498,236.72 Soles**; *de los cuales S/. 3'495,236.72, ya fue cancelado oportunamente de acuerdo a las valorizaciones, y el monto de S/. 3,000.00 Soles se revirtió al Tesoro Público, por tanto, es imposible efectuar el pago de dicho monto.*"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección Estratégica Vial, SDESLO, Sub Dirección de Obras, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL